

## **PROCEDIMIENTO**

1. El canal se encuentra abierto a la sociedad en general y las denuncias pueden realizarse por cualquier procedimiento que se considere adecuado; no obstante, para facilitar las mismas, en la pestaña de CONTACTO se prevé un formulario específico al respecto.
2. Las denuncias pueden ser anónimas o con identificación de la persona que las realiza.
3. Puede denunciarse cualquier actuación que a juicio del denunciante es contraria a la normativa legal aplicable.
4. ASA se compromete a analizar todas las denuncias recibidas, y, en caso que se considere oportuno, a realizar las averiguaciones pertinentes, y, previa la autorización del órgano que corresponda, a adoptar libremente las medidas que legalmente considere necesarias.
5. ASA se compromete a adoptar las medidas necesarias para preservar la identidad, en caso de ser conocida, del denunciante y denunciados. En tal sentido todos los voluntarios y personal con acceso a los ordenadores, teléfono o correspondencia, firmaran el oportuno compromiso de confidencialidad.
6. Siempre que sea posible se dará acuse de recibo al denunciante.
7. Solo se entiende competente para analizar los hechos denunciados y adoptar las medidas que se estimen necesarias a la Junta Directiva. Las decisiones que adopte la Junta se tomarán por consenso y las mismas, de reflejarse en las correspondientes Actas, se harán sin ninguna referencia al denunciante ni al hecho mismo de la denuncia.
8. Conforme a las previsiones de la herramienta de transparencia y buen gobierno, se informará a la Asamblea General ordinaria del número y tipología de los casos analizados, así como las medidas adoptadas al respecto.
9. Conforme a las previsiones de la citada herramienta de transparencia y buen gobierno, el único órgano competente para velar por el Código de Conducta y dar respuesta a las denuncias será la Junta Directiva.
10. Siempre que sea posible se informará al denunciante de la decisión adoptada en relación con su denuncia.

Zaragoza a 1 de julio de 2021